

## CAPITULO IV.

Los abogados Riva-Palacio y Martínez de la Torre se trasladan á San Luis de Potosí.—Son inútiles sus esfuerzos para que Maximiliano no sea juzgado con arreglo á la ley de 25 de Enero de 1862.—Presentan al gobierno una solicitud de indulto.—Gestiones practicadas por el baron de Magnus.—Se reúne el consejo de guerra en Querétaro.—Defensa del general Mejía.—Defensa del general Miramon.—Defensa de Maximiliano.—Acusacion fiscal.—Informe del abogado Eulalio Ortega.—El consejo condena á los acusados á la pena capital.

### I.

Los abogados Riva-Palacio y Martínez de la Torre, creyeron que en San Luis de Potosí podrian servir con más eficacia la causa de Maximiliano, que en Querétaro, donde se quedaron los otros dos defensores de Maximiliano, Ortega y Vazquez, jóvenes de talento indisputable y de una actividad reconocida. Por otra parte, habian acudido á Querétaro cuantas personas de alta posicion se interesaban en salvar la vida del príncipe austriaco. Allí estaban la valerosa princesa de Salm-Salm, cuyo esposo era compañero de prision de Maximiliano, y que con tanta abnegacion se consagró á salvar al último; allí tambien habian acudido para interponer su influencia, el baron de Magnus, ministro residente de Prusia; Mr. F. Howrieks, encargado de Negocios de Bélgica; Mr. Curtopais, encargado de Negocios italiano, y el caballero Lago, representante de Austria.

En la mañana del 8 de Junio llegaron los abogados á San Luis, y á poco de su llegada pudieron comprender que no habia esperanzas de salvar la vida de Maximiliano. Por lo demás, los defensores, que eran considerados como dos eminencias del partido liberal, fueron recibidos con toda clase de distinciones, y pudieron exponer libre-

mente cuanto convenia á los derechos de su defendido. Más de tres horas hablaron con el Sr. Lerdo de Tejada, y con una libertad sin límites expusieron á la consideracion del ministro, todo aquello que á su juicio pudiera influir en la futura suerte del país salvando la vida de Maximiliano. El señor Lerdo de Tejada, dejando á un lado la reserva oficial, tan embarazosa y molesta cuando se habla entre personas á quien se estima, abandonó el terreno en que al principio se habia colocado, refiriéndose á la sentencia del consejo, y debatió en el fondo la justicia y la necesidad de proceder en todo conforme á la ley de 25 de Enero de 1862, que los defensores calificaban de terrible.

A las objeciones que contra la aplicacion de esta ley hicieron los abogados, respondió friamente el ministro que todo se habia pensado y meditado sin pasion, sin ódio, sin espíritu de venganza; que el gobierno obraba guiado sólo por las exigencias de la justicia, y que ellas no permitian modificacion alguna en los términos de la ley; que por equidad se habian concedido algunos dias para esperar la llegada de los defensores, y se habia ampliado por tres dias más el término de la defensa; que tal era su opinion y que deseaba que habláran despues con el ciudadano presidente. El mismo razonamiento tranquilo que el Sr. Lerdo habia tenido, expresado en diferentes palabras, encontraron los abogados en Juarez. No vertió una sola frase de enemistad ni de venganza; pero se notaba en sus respuestas un fondo de intransigente resolucion, que aumentó los temores de los abogados, y concluyó diciendo que cuanto habian expuesto se pesaria en junta de ministros, para resolver lo que fuera justo.

Tratóse al dia siguiente, en la junta de ministros, de la peticion de los defensores, y la resolucion del gobierno fué la de no alterar en nada el procedimiento que ya estaba marcado para el juicio. Comprendiendo los abogados el espíritu de la ley de 25 de Enero de 1862, que prescribia el procedimiento sumario, el rigor de la pena y la instantaneidad de la ejecucion, decidieron presentar una solicitud de indulto, resumiendo con la conviccion más rigorosa lo que ya habian expuesto verbalmente. Para

preparar esta solicitud de indulto, los abogados defensores expusieron al Sr. Lerdo, todo lo monstruoso de la ley de 25 de Enero de 1862. Como todas las que hacen jueces de su propia causa á los partidos, esta ley recordaba que la muerte es el grito del entusiasmo patriótico en los dias en que amenaza un conflicto, y que más tarde se derrama más sangre de la que se quisiera. Cuando se conmueven los cimientos de una sociedad, la bandera de muerte es un título para el porvenir; la cólera sangrienta es una gloria de brillo nacional; pero el dia del triunfo definitivo, la sociedad, y no los vencedores, debe ser el juez. Creian los defensores de Maximiliano que el furor de un periodo de indignacion, justa y santa en su caso, no debia ser la ley de aplicacion indeclinable á los vencidos.

A todas estas razones replicó el Sr. Lerdo de Tejada, que la ley de 25 de Enero era una ley preexistente, y que sus severas disposiciones debian ser conocidas por el archiduque antes de su llegada á Méjico. Refirió además que un agente del gobierno republicano, el licenciado D. Jesus Teran, persona conocida por su inteligencia y probidad, fué á Miramar y demostró al archiduque los peligros de la empresa de fundar una monarquia; que la democracia tenia raices profundas en el Nuevo-Mundo y estaba íntimamente ligada con las instituciones republicanas; que las personas que debian apoyar el Imperio no eran de las que tenian un eco seguro en el país, ni contarían jamás con los elementos suficientes para popularizarlo; que desprestigiado por la necesidad de la intervencion para su apoyo, se desplomaria tan pronto como esta le faltara; y que en esta indicacion del Sr. Teran, debió imponerse el archiduque de su falsa situacion, y de las consêcuencias de la empresa que llevaba á Méjico.

Explicando los abogados todos los pormenores de la aceptacion de la corona, deducian que faltando la depravada intencion de hacer un daño premeditado, no era justa la aplicacion de la pena capital. La memoria de los dias en que el gobierno constitucional se refugiaba á la ribera del rio Bravo; los esfuerzos que hizo Maximiliano para nacionalizar su gobierno, sus conflictos con los

jefes de la intervencion, y su resistencia á las exigencias de esa fuerza, les daban abundante materia para combatir la aplicacion de la ley de 25 de Enero, que si pudo ser justificable al combatir la intervencion, los tiempos habian pasado y las leyes de circunstancias no son eternas. Los defensores, que no creian en la justicia, ni en la eficacia, ni en la conveniencia de la pena capital por delitos políticos, mostraron un gran empeño en salvar de tan rigorosa pena á Maximiliano.

Largas y frecuentes fueron las entrevistas que los Sres. Riva-Palacio y Martinez de la Torre tuvieron con Juarez y con Lerdo de Tejada; pero á sus razonamientos se contestaba con otros que acreditaban el estudio detenido y profundo que se había hecho de una resolucion que debia dar por resultado una catástrofe. «El perdon de Maximiliano, les decian, seria la justificacion completa de los actos de la intervencion que obró á su nombre; seria el indulto de una multitud, que á la sombra del llamado gobierno imperial derramó la sangre, devastó el país, cometió mil depredaciones. Seria la absolucion del terrible azote que descargó sobre la sociedad, la ley de 3 de Octubre de 1865. En cuanto al indulto, todo debe reservarse para cuando se dé la sentencia. Antes no es posible examinar ese punto que tiene su oportunidad marcada.»

Por indicacion de los defensores de Querétaro, presentaron los que estaban en San Luis un escrito, solicitando del Supremo Gobierno un cambio de tribunal, y suplicándole se sirviera mandar que la causa formada al archiduque Maximiliano pasára á los tribunales de la Federacion, al cual contestó el ministro de la Guerra, que siguiéndose el juicio con arreglo á la ley preexistente de 25 de Enero de 1862, y no siendo contrarias á las prevenciones de la Constitucion las disposiciones de aquella ley, respecto de los delitos definidos por ella, no habia lugar á que el gobierno dictára ninguna resolucion sobre los puntos á que se referia el escrito presentado.

## II.

Comprendiendo los abogados defensores que la sentencia de muerte estaba resuelta, al

someter al archiduque al consejo de guerra que debia juzgarlo conforme á la ley de 25 de Enero de 1862, juzgaron que nada les restaba que hacer sino pedir el indulto para su caso, á cuyo efecto dirijieron á Juarez una estensa solicitud el 12 de Junio, que venia á ser un resumen diminuto de su exposicion verbal. Los defensores se esforzaban en justificar los actos del Emperador, desde su aceptacion de la corona hasta los últimos meses de su reinado, especialmente aquellos que se le imputaban como más odiosos, é insistiendo sobre todo en la incompetencia de la ley de 25 de Enero para juzgarle, la cual en su concepto no era aplicable, porque no pudo estar en la mente del legislador poner frente al gobierno de la República otro gobierno, ya fuese de hecho ó de usurpacion, que durára tres años, y fuera reconocido por toda Europa, y en América por el imperio del Brasil.

«La muerte,—decian más adelante los abogados defensores,—aplicada por un consejo de guerra, llenará transitoriamente de satisfaccion la impaciencia de algunos; pero no es esto lo que puede querer el país. La muerte de Maximiliano prisionero, podrá llamarse por algunos justa venganza nacional; pero nunca merecerá los honores de un gran pensamiento de hombres de Estado. Si la muerte debiera ser la pena de Maximiliano, el proceso que la preparara debia ser, al ménos, digno del caso más notable de violacion que puede encontrarse en la historia del continente americano.

»No está aún inquirido el origen de esa invasion que á nuestros puertos mandaron tres grandes naciones de Europa, y antes de tan importante indagacion, y de saber las inmensas responsabilidades á que da lugar, se ciega la fuente de todo exámen, con grave é irreparable daño de toda la República. Vivo Maximiliano, á su honor corresponde esclarecer la verdad, y en su nombre ofrecemos que así lo hará; porque en las instrucciones que nos dió, repetidas veces marcaba que creia de imprescindible necesidad que se conociera la historia misteriosa, la parte secreta de nuestras relaciones internacionales.

»La misma República americana, ha manifestado un grande interés por la vida de

este príncipe; y si la nota que se pasó para esa recomendacion, ha podido herir en algo el sentimiento nacional que la ha visto como una amonestacion, es preciso con la calma que deben tener los representantes de esta República, ver en ella, no una exigencia de superioridad, sino un buen deseo, por las simpatías y amistad que tiene acreditadas en favor de nuestra independencia, reclamando los derechos de Méjico contra la intervencion.

»Tiempo es ya de que los defensores, sin más recuerdo de lo que era una instruccion para la defensa, nos ocupemos solo del indulto que se pide, no para quien la sentencia haya declarado absuelto, sino para quien, condenado á muerte, solicita la vida. Se suplica que esa pena, reservada por los hombres pensadores de este siglo solo para ciertos delitos de órden comun, no se ejecute en la persona del archiduque Maximiliano.

»Venimos á nombre de la humanidad, de la democracia, de la libertad, de la Constitucion, á pedir se suspenda el golpe de muerte contra Maximiliano; y al pedir el perdón de la vida, recordamos al ciudadano presidente, que esta gracia que otorgue, es una de las más nobles prerogativas de su poder. La clemencia es la virtud de los republicanos, y de ella jamás vienen males irreparables, que son siempre conquista funesta del poder de la tiranía, que con el rigor marca las huellas de un desenfreno que arranca mil lágrimas á la sociedad.

»Perdón de la vida de Maximiliano pedimos nosotros, y él será, sin duda, bien visto de este país generoso, que conoce ya todo lo que vale la filantropía de los principios liberales. En estos días se abrieron las puertas de la prision de Jefferson Davis, y su libertad fué aplaudida por el mismo pueblo que sintió los horrores de una discordia civil. Nosotros, los defensores de Maximiliano, al interponer para su caso este recurso, cumplimos con un deber penoso, pero de honra; porque elejidos, sin duda, por la distancia á que estábamos de su política, mayor ha debido ser el empeño de nuestro encargo en su infortunio. Obligados por desgracia á venir á esta ciudad, el tiempo no permitió ya nuestra presencia

ante el consejo, y este sagrado deber se habrá llenado por nuestros compañeros de defensa.

»La República y la democrácia tienen hondas raíces en el corazón mejicano, y no necesitan derramar sangre en los patibulos para dar solidez á sus instituciones. Ellas vivirán sin nuevo peligro; porque la experiencia ha enseñado á los mejicanos, divididos en otro tiempo, que el mayor de los males es confiar sus penas al alivio que ofrecen las bayonetas extranjeras. Estas sintieron la enérgica resistencia que la decision del pueblo mejicano opuso; y su incontrastable resolucion, de no aceptar otras instituciones y otro gobierno que el que su voluntad soberana se diera, marcó sin duda para siempre una nueva era para este país, que vió retirarse al ejército invasor de la manera que el mundo ha calificado ya. No hay, pues, peligro que conjurar; y la vida de Maximiliano, si el ciudadano presidente se sirve otorgar el indulto, será el testimonio más grande de que el gobierno que supo conjurar la injusta guerra extranjera fué generoso con los vencidos, engrandeciéndose así el nombre de Méjico independiente y libre.»

A esta solicitud de indulto, contestó el ministro de la Guerra, Sr. Mejía, «que no era posible resolver sobre una solicitud de indulto, antes de saber si el procesado era condenado en el juicio; y que en el caso de ser condenado el príncipe Fernando Maximiliano de Hapsburgo, el gobierno tendría presente lo expuesto por los abogados defensores.»

Habia llegado entre tanto á San Luis de Potosí el baron de Magnus, ministro de Prusia, a quien llamaron los defensores por despacho telegráfico á Querétaro, donde se encontraba con los demás individuos del cuerpo diplomático haciendo grandes esfuerzos para salvar la vida de Maximiliano. El baron de Magnus se presentó el día 13 á los Sres. Lerdo é Iglesias, ministro el último de la Gobernacion. Profundamente afectado el embajador de Prusia, expuso á la consideracion de los ministros republicanos, «todos los bienes que para Méjico habria en no ejecutar una sentencia de muerte, que recayese sobre un príncipe desgraciado; se esforzó en

demostrar que para la paz del país sería esto un gran bien, y ofreció por último la intervencion de su rey en lo que Méjico pudiera necesitarlo para con los gobiernos de Europa, si se obtenía el indulto.

El Sr. Lerdo, que habia escuchado con suma atencion las muchas consideraciones que expuso el Sr. Magnus, le contestó que el gobierno, al someter á Maximiliano á un consejo de guerra, conforme á una ley preexistente, obraba en justicia; y que por entonces no le era posible separarse de sus prescripciones. Todavía insistió el baron de Magnus, exponiendo la historia de las relaciones de la República mejicana con Prusia, recordó los servicios de esta nacion en la guerra con los Estados- Unidos, é invocando recuerdos de buena amistad para con Méjico, pidió el indulto de Maximiliano, si por desgracia recayera sentencia de pena capital; pero el Sr. Lerdo no aventuró sobre el indulto ninguna especie, que pudiera abrigar esperanza de una vida, por la que tanta solicitud tenia el baron de Magnus. Este señor pidió y obtuvo despues una entrevista con el presidente; pero Juarez, pródigo en atenciones personales al Sr. Magnus, fué poco explícito sobre la suerte de Maximiliano.

A todas sus consideraciones verbales, el baron de Magnus agregó otras por escrito, en carta que dirijió al Sr. Lerdo de Tejada con fecha del 14. La contestacion del ministro no hizo más que reiterar lo que habia manifestado en las anteriores conferencias, continuando en la misma reserva con respecto á la probabilidad de conseguir el indulto del principe. En tal estado se hallaban las gestiones practicadas, cuando el dia 14 recibieron los defensores un telégrama de Querétaro, avisando que el consejo de guerra estaba deliberando desde las ocho de la mañana del dia anterior.

### III.

Como la ley de 25 de Enero quitaba toda esperanza de que otra pena menor de la capital se impusiera á los procesados, y se aproximaba rápidamente el precitado juicio, fuéles preciso á los abogados apurar todos los recursos que pudieran apoyar su súplica. Volvieron á hablar con el Sr. Lerdo, y

aunque en el número de consideraciones en favor del archiduque, habian presentado bajo todos los aspectos la conveniencia del indulto, y entre ellas las de las relaciones exteriores de la República, entraron de nuevo en su exámen.

«En la escala misma de las penas,—preguntaban los defensores,—¿hay que llegar indefectiblemente á la última, que tanto repugna un principio fundamental de nuestra Constitucion? ¿No sería para Méjico, más glorioso y útil tener preso á Maximiliano en la fortaleza de Perote ó en otro punto bien custodiado, mientras el Congreso resuelve sobre su suerte? ¿No es seguro que veríamos entonces á la Europa coronada pedir á la República, á la democrácia mejicana, la vida de un principe, su libertad, su salvacion? ¿Qué más bello monumento pudiera la historia levantar á la democrácia de Méjico que decir: «Venció el Imperio y consolidó la República, que defendió con el valor y entusiasmo que inspira la libertad: perdonó al Emperador; libró su vida del patíbulo porque su ley fundamental, la Constitucion victoriosa, en su sabiduría filantrópica, prohíbe la pena capital!»

Este pensamiento fué presentado de mil maneras por los defensores, para arrancar de la muerte al principe; era en lo moral una esperanza grande de reconciliacion, porque faltando tres ó cuatro meses para la reunion del Congreso, esperaban una reaccion favorable en el espíritu público en sentido de la clemencia. Confiaban en la inesplicable emocion que conmueve á los hermanos que, divididos un dia, lloran juntos, en el seno de la familia, los sufrimientos de un estravio.

En la lucha contra el Imperio, hubo padre que apisionado por sus propios hijos, fué presentado por ellos al jefe que pudiera decapitarlo. Moribundos de congoja aquellos, porque la vida de su padre era el objeto más precioso, vacilaban en su conducta; temblaban de la ley que condenaba al que sirviera al gobierno emanado de la intervencion; temian que otro servidor de la República cojiera prisionero al hombre á quien debian sus dias. Podian, es verdad, ocultarlo: pero, ¿dónde? ¿para qué? ¿No habia una ley severa para los que no se presenta-

ban? ¿No era entonces probable la muerte? La única resolucion prudente era entregar á su padre y pedir su vida en nombre de los servicios prestados por los hijos á la República.

¿Y ante este cuadro, pudiera el mundo desapasionado de la política, creer que era justa la aplicacion de la pena capital á los servidores del caido Imperio? ¿Pudiera tener el indulto de su jefe, la reprobacion de la historia, en que se refleja la conciencia de los pueblos? ¿No sería más honroso para Méjico, que pendiente el indulto, viniesen súplicas de todas las córtes, pidiendo la vida de Maximiliano? ¿No habria más gloria en recibir las peticiones de todos los soberanos y presentar al país, al abrirse el Congreso general, elevado á la altura de que quienes le trajeran la intervencion, le suplicaban por favor la vida del principe comprometido en aquella aventura? Si en lo moral significaba el indulto la reconciliacion de los mejicanos, y el engrandecimiento de la patria en el esterior, ¿qué pudiera objetarse por hombres de patriotismo contra ese perdon?

A todas estas consideraciones, respondia el Sr. Lerdo de Tejada, que el perdon de Maximiliano pudiera ser muy funesto al país, porque en lo conocido de su variable carácter, no habria gran probabilidad de que se abstuviera de toda otra seduccion. «La guerra civil,—continuó,—puede y debe acabar con la reconciliacion de los partidos, pero para ello es preciso que el gobierno quite los elementos de un trastorno que fuera probable. La justicia cumple con este proceso uno de sus deberes, y la nacion nos pediria cuenta de una indulgencia que la espusiera á los peligros de una nueva agitacion.»

«El gobierno,—decia el Sr. Lerdo de Tejada,—ha pensado antes y ahora, con el mayor detenimiento, los peligros del perdon, las consecuencias de la muerte; y si el gobierno llega á denegar el indulto, del cual se ocupará cuando llegue su caso, estén ustedes seguros de que ha creído que así lo exige el sentimiento nacional, la justicia, la conveniencia pública y la necesidad de dar paz á un país que, sin ese nuevo elemento de la monarquía, habia tenido lo bastante para hacerse pedazos en más de 50 años.

¿Quién puede asegurar que Maximiliano viviera en Miramar ó á donde la Providencia le llevara, sin suspirar por el regreso á un país, del cual se ha creído el elejido? ¿Qué garantías pudieran dar los soberanos de Europa, de que no tendríamos una nueva invasion para sostener el Imperio? Europa no quiere ver en los mejicanos hombres dignos de formar una nacion. La inspiracion fatal que animó la intervencion podria revivir, y los gobiernos de Europa, con el pretesto de moralizarnos, hiriendo la moral más pura, armarian nuevas legiones que, aunque extranjeras, traieran bandera mejicana para fundar otra vez el poder del que llamaron Emperador. El indulto pudiera ser funesto entonces, y al desdén é ingratitud con que se viera esta conducta, agregaríamos, tal vez en mayor grado, la repulsion de los partidos: encenderíamos más sus ódios, y más y más se levantaria el grito terrible de réproche á la traicion.

La vida de Maximiliano podia ser la tentativa de un vireinato, y esa esperanza alimentar las recriminaciones de partido, las sediciones de una desesperada situacion, el alimento de una antipatía de más hondas raices que las que hasta aquí han tenido los ódios políticos. La vuelta de Maximiliano á Europa, pudiera ser un arma entregada á los calumniadores y enemigos de Méjico, de que se servirian como restauracion, provocando siempre un conflicto para llegar á la trasformacion de las instituciones de la República. Cerca de 50 años hace que Méjico viene ensayando un sistema de perdon, de caridad, y los frutos de esa conducta han sido la anarquía entre nosotros y el desprestigio en el esterior. Ahora, ó acaso nunca, podrá la República consolidarse.

#### IV.

Con el objeto sin duda de libertar al consejo de guerra de toda presion moral, el general Escobedo pasó una órden terminante á los representantes de las Potencias que habian concurrido á Querétaro, para que en el término de un cuarto de hora abandonáran la poblacion. Componian el consejo de guerra oficiales de un grado relativamente inferior: un teniente coronel como presidente y

seis capitanes asesores; cuyos nombres eran Platon Sanchez, presidente, y los vocales José Vicente Ramirez, Emilio Logero, Ignacio Jurado, Juan Reseda y Auza, José Verástegui y Lucas Villagran.

A las ocho de la mañana del dia 13 de Junio se reunió el tribunal en el teatro de Iturbide de la ciudad de Querétaro, con una inmensa concurrencia, é iluminado como para una funcion dramática. Los jueces ocupaban la derecha de la escena, y la izquierda contenia tres sillas para los acusados y las que estaban destinadas para los defensores, que eran los siguientes: los Sres. Vazquez y Ortega, estaban encargados de la defensa de Maximiliano; los Sres. Jáuregui y Moreno defendian á Miramon, y al general Mejía, D. Próspero Vega, juriscónsul de Querétaro. El resto del teatro lo ocupaba el público, cuya atencion al proceso era estremada. A las nueve de la mañana Miramon y Mejía fueron trasladados á la puerta del teatro en coche escoltado por todos lados. Primeramente se interrogó á Mejía, y despues á Miramon, que fueron conducidos á otra sala despues del interrogatorio.

Comenzó el proceso por la audiencia del general Mejía, y su defensa hecha por el abogado Sr. Vega parece que fué magnífica. Trazando á grandes rasgos la situacion política de su acusado, recorrió su carrera militar, haciendo resaltar en todo, la circunstancia de no haberse ligado á la intervencion. Retraido Mejía en las montañas de la sierra, ofreció al Sr. Doblado una neutralidad armada, la que cumplió hasta que el gobierno legitimo abandonó la capital, llevándola hasta tal punto, que no molestó en su tránsito por los puntos inmediatos á su campo, á las autoridades, á los empleados, y por último, á las fuerzas que se retiraban con tal desmoralizacion, que era muy fácil haberlas desbaratado.

Insistió en que su defendido no fué de los hombres de la intervencion, de los hombres de Barranca-Seca; que en toda la campaña se limitó á defenderse, jamás á atacar, y que solamente permaneció fiel á su bandera, cumpliendo con lo que exijia su honor militar. Pero el defensor insistió, como en el mejor punto de defensa, en que jamás Mejía

derramó la sangre de los prisioneros. Infinitas veces tuvo en su poder á muchos caudillos ó jefes y oficiales del ejército liberal, y siempre los trató con humanidad, lo cual, como dijo el abogado, podian atestiguarlo los generales Escobedo y Treviño; el ilustre mártir Arteaga fué tambien su prisionero, é incontestable número de empleados y soldados del gobierno liberal.

Ligeramente tocó despues el defensor el carácter político del acusado. «Fiel al bando, dijo, en que sus convicciones políticas lo habian colocado, siguió las distintas fases de la guerra civil. Pero al llegar la intervencion, ignorando la verdadera fisonomia de la guerra, se retrajo en sus montañas, y solo tomó parte cuando el vértigo del pais, y las flores, y los arcos de triunfo, y las actas de adhesion al Imperio lo engañaron, fascinándole y haciéndole creer que el establecimiento del trono era la obra de la voluntad nacional.»

Tocó su turno luego á Miramon que estaba en el escenario del teatro, enfermo todavia, y apoyándose en brazos de su defensor. La acusacion fiscal contra este general imperalista, no solo se referia á la campaña que contra Juarez acababa de hacer, sino tambien á sus actos como presidente de la República que habia sido algunos añosatrás. Sus defensores reclamaron enérgicamente contra el efecto retroactivo que queria darse á la ley de 25 de Enero, queriendo juzgar con ella los actos del Sr. Miramon que se habian consumado muchos años antes, por algunos de los cuales ya habia sufrido alguna pena, y los otros formaron parte de la cadena de hechos comunes á ambas banderías de la guerra civil.

Tampoco era cierto, exclamaban los defensores, que Miramon se hubiera ligado á la intervencion, puesto que estaba en el extranjero cuando esta se inició y se consumó, sin su anuencia ni participacion. Que desde el suelo extraño ofreció sus servicios al ciudadano Juarez; que estos fueron aceptados, y que si nó llegó á prestarlos fué por causas independientes de su voluntad. Que no pudiendo vivir ya fuera de la patria, volvió á ella cuando el Imperio se habia fundado, y que entonces fué desterrado á Berlin; y finalmente, que enemigo irreconcili-

liable de los extranjeros, tornó otra vez á Méjico cuando se retiraba Castagny con las ultimas tropas francesas, y solo entonces tomó parte en la guerra, comprometido en la suerte general de sus partidarios, hasta caer prisionero.

De esto deducian los ciudadanos Jáuregui y Moreno, que el general Miramon no estaba comprendido en la ley de 25 de Enero, y que por el último período de su carrera, lo amparaban á la vez las garantías constitucionales y las que concede el derecho de gentes á los prisioneros de guerra. Rápidamente tocaron los abogados las prendas personales de su defendido, su clemencia con los prisioneros de guerra, haciéndose mencion de algunos de los más notables de estos. Y el ciudadano Jáuregui recordó sobre todo que él mismo tenia una alta deuda de gratitud con el Sr. Miramon, puesto que á él solo debió la vida en la tristísima jornada de Tacubaya; allí el grupo entero de prisioneros, á que pertenecía Jáuregui, era conducido al cuadro fatal, cuando lo arrancó Miramon de las garras de Marquez.

## V.

El público esperaba con grande impaciencia la presencia de Maximiliano, pero sus esperanzas se vieron frustradas en esta parte; porque segun anunció el mismo secretario del Consejo, Maximiliano estaba enfermo y postrado en su lecho de dolor. Los debates sobre la causa de Maximiliano, empezaron en seguida, tomando la palabra su defensor el ciudadano Jesus Maria Vazquez. La primera parte de la defensa, encomendada á este señor, comprendia toda la parte legal aplicable al caso. Se insistia sobre la no competencia del Jurado, sobre la mala aplicacion de la ley, sobre lo inconstitucional de esta, y sobre todo se argumentó fuertemente al fiscal sobre la irregularidad en los procedimientos del proceso, demarcando la falta de testigos, de documentos y de piezas justificativas.

«Lo perentorio de los plazos para la defensa, decian los encargados de ella, es tal que esta tiene que ser incompleta. Una causa como la que aqui se debate abarca puntos tan amplios, tan vastos, de derecho interna-

cional, históricos y políticos, de tal gravedad, que cuarenta y ocho horas que se conceden no basta para la ampliacion de los descargos: que jamás debe inhabilitarse al acusado de todos los medios de defensa, y tanto más cuando en el caso presente es á toda luz inconcuso que la naturaleza del negocio exige se registren archivos, se compulsen expedientes, y se proceda en todo con la calma y meditacion que son necesarias para dejar bien puesto el nombre de la República ante el mundo entero, que aguarda con ansia la solucion de este gran drama social.»

En pos del Sr. Vazquez habló el ciudadano fiscal Manuel Azpiroz. En la acusacion fiscal se aglomeraban los cargos formulados anteriormente contra los acusados. Cuanto el proceso contenia, el ciudadano fiscal lo apoyó con las mismas publicaciones oficiales del llamado gobierno imperial; el Sr. Azpiroz reunia á una notoria habilidad de estilo, una energia digna, solemne y que dejaba entrever cuál seria el resultado final de sus considerandos.

Entre las acusaciones ya formuladas, se encontraba contra Maximiliano la terrible inculpacion de haber intentado prolongar la guerra con su célebre decreto del 11 de Marzo (1), en que erijia una regencia para el caso muy posible de su muerte en alguna de las batallas que iban á darse.

E impugnando un escrito que obraba en el proceso, en que el ciudadano Vega pedia la reforma del mismo por ser vicioso en la no comprobacion de los cargos, el señor fiscal dijo que todos los cargos estaban fundados en la notoriedad de los hechos, y que esta notoriedad podia bastar á la formacion de ellos, puesto que segun el artículo 28 de la ley de 25 de Enero, habria bastado aun para la aplicacion de la pena capital, previa la identificacion de la persona; por tanto, esas piezas, esos testimonios que estrañaban los defensores, no se necesitaban, puesto que habian sido los reos capturados con las armas en la mano, y sus delitos los conocia el mundo entero. Por último, terminó pidiendo la pena de muerte.

El ciudadano Vazquez tomó la palabra para

(1) Véanse los Apéndices.

rebatir los cargos del pedimento muy detenidamente, y terminó con estas notables palabras dirigidas al Jurado: «Si condenais á muerte al archiduque, no me espanta la coalicion de la Europa, ni el amago de los Estados-Unidos, que pueden desatarse contra la República: tengo confianza en las armas triunfantes del ejército liberal, que ha arrancado su suelo de las garras de la Francia. Pero temo á la reprobacion universal, que caerá como un anatema sobre nuestra patria, más que por la sentencia misma, por la nulidad de las fórmulas del proceso.»

Aun más notable que el informe de Vazquez, lo fué el del ciudadano Eulalio Ortega, tanto bajo el punto de vista de la discusion de los cargos, como bajo el de la elocuencia. El Sr. Ortega era conocido ya por su talento oratorio; pero en esta ocasion, inspirado por la solemnidad del juicio, por las grandes cuestiones políticas que era preciso tratar, y más que todo por la situacion angustiosa en que se encontraba su defendido, preso y enfermo en aquel momento, y luchando con denuedo pocos dias antes, tuvo arranques de arrebatadora elocuencia, que más de una vez conmovieron al auditorio. El ciudadano Ortega, entrando de lleno en la parte personal del acusado, dijo al ciudadano fiscal que contestaba á los cargos que solo existían en su cabeza, y á otros que no estaban comprobados con testificacion alguna; y trazó á grandes rasgos la historia de la ida á Méjico del acusado, de la manera siguiente, contestando al cargo que se le hacia de usurpador:

Estando Maximiliano en Miramar, recibió una comision de mejicanos presentados por un alto personaje de la córte de su hermano, que iban á ofrecerle la corona de Méjico. Maximiliano se negó á aceptar hasta no conocer la voluntad del país. Entre tanto, en este se consumaba la ocupacion por los franceses, y bajo la presion de las bayonetas se reunió la Junta de notables, la que votó por la creacion de un Imperio, el cual ocuparia el archiduque, y bajo su influencia se levantaron tambien actas de adhesion al Imperio en infinitas municipalidades. Estas actas se remitieron al electo.

Maximiliano, vacilante aun, consultó con los jurisconsultos ingleses, y el Colegio de

Lóndres declaró que era la voluntad nacional su eleccion para el Imperio. Los hombres de ley de Inglaterra y el candidato, desconocian enteramente cómo se improvisa por un vencedor en Méjico, esa farsa de unanimidad por las pandillas del partido triunfante. Maximiliano aceptó, no creyéndose usurpador, sino el legítimo soberano, y más se confirmó en ello al ver que era recibido en un país á donde llegaba solo, sin ejército, y acompañado nada mas que de su familia, con todo género de ovaciones, en su tránsito de Veracruz á Méjico y las poblaciones que visitó despues en el interior del país.

Rechazó Ortega el cargo de estar Maximiliano bajo la tutela de los franceses, diciendole que el archiduque, desde los convenios de Miramar, se puso en pugna con ellos: allí solicitaba la Francia tomarse la Sonora, y Maximiliano se negó, hasta borrarse el artículo que contenia esa pretension. Constantemente atenuaba las exigencias de los jefes franceses, y su lucha intestina se prolongó hasta su retirada.

Cuando Maximiliano comenzó á sentir los síntomas primeros de descontento general, se alejó del centro de los negocios, y en Orizaba y en Cuernavaca llamaba á sus consejeros para consultarles sobre la voluntad nacional, y estos siempre le pintaron al país enteramente adicto á su soberano.

Con suma energia rechazó el defensor la acusacion de sanguinario que se arrojaba sobre el prisionero. «La ley de 3 de Octubre, dijo, la dió cuando lo engañaron, asegurándole que el ciudadano presidente habia abandonado el territorio mejicano; y uno de los artículos de esa ley fué dictado por el jefe francés. Más aun,—dijo el orador,—esa ley se dictó *ad terrorem*, pues jamás se le pidió gracia de indulto que no concediera, y aun tenia prevenido que cualquiera que fuese la hora en que llegára una peticion de gracia de la vida, se le diera parte, sin respetar ni su sueño, ni su trabajo, y así se verificaba.»

Insistió sobre lo inconstitucional de la ley de 25 de Enero de 62, por cuanto pugna con los principios primordiales del gran partido liberal, y del derecho comun á todos los pueblos, puesto que hace parte al juez desde el momento en que espone al vencido á ser juzgado por el vencedor. Y

terminó interpelando á los vocales en nombre de la civilizacion, en nombre de la historia que ha de juzgar aquellos sucesos, y encargando á los defensores de la segunda independencia de Méjico, salvaran el buen nombre de este ante los ojos de los pueblos venideros, que siempre aplaudirian que se coronase la más grande de las victorias con el más grande de los perdones.

A las nueve de la noche anunció el presidente que el tribunal se reuniría al día siguiente, y que no podía por más tiempo continuar la defensa, en atencion á que el tribunal tenia que consultar algunos puntos sometidos á su consideracion por los defensores. Al día siguiente á las ocho de la mañana, se reunió de nuevo el consejo de guerra, pero ninguno de los acusados estaba presente. Entre los muchos documentos presentados al consejo, se hallaba la peticion que Maximiliano dirijió á Juárez para celebrar una conferencia y la contestacion de este, negandose á otorgarla, porque siendo corto el plazo concedido por la ley para los procedimientos, faltaría el tiempo, segun Juárez, para que se trasladara el preso á San Luis de Potosí, en donde se hallaban los supremos poderes del Estado, y él por su parte no podía ir á Querétaro.

Continuando su defensa el Sr. Ortega, protestó contra la irregularidad del procedimiento, recordando que en todo derecho, que en toda ley está mandado que el pedimento fiscal se lea primero que las defensas, porque las últimas palabras que deben oír los jueces son las del acusado. E inculpó al ciudadano fiscal que su pedimento se formara contestando á las razones expuestas por los defensores, lo cual indicaba un trabajo hecho *á posteriori* y en vista de los datos que las defensas suministraban, lo cual ataca no solo las fórmulas legales, sino la naturaleza de las cosas. Reprochaba al fiscal haber agregado á su pedimento piezas justificativas que no se habian leído en el proceso, lo cual además de probar que el fiscal se habia aprovechado de la suspension de la sesion pública del consejo en la noche anterior, para perfeccionar su trabajo de acusacion, tomando armas que indicaron faltarle las mismas defensas, era contra toda ley querer resolver una cuestion

de vida ó de muerte, por el juicio propio y no por los datos que suministraba el proceso.

«En cuanto á la acusacion que se le hace al archiduque,—dijo con fuego el defensor,—sobre haber intentado prolongar la guerra organizando una regencia para el caso de su muerte, yo afirmo que existe una abdicacion de Maximiliano hecha posteriormente en el cerro de las Campanas. Por mi honor lo aseguro, y conmigo puede hacerlo tambien por su honor el liberal sin tacha don Mariano Riva-Palacio; en esa abdicacion no consta el nombramiento de una regencia.»

Acerca del artículo 28 que citaba el ciudadano fiscal para disculpar la falta de citas, testimonios y documentos en la causa, todos los defensores contestaron con diferentes palabras, que no eran los tiempos de la Inquisicion en que solo se cubria una fórmula; que jamás supondrian, como podria deducirse de este aserto del Sr. Azpiroz, que aquel respetable jurado, cuyos vocales jóvenes, valientes y dignos soldados de la República, se habian reunido á condenar, no á sentenciar; y por último, que jamás harian la mortal ofensa á tan respetables jueces de creer que iban á hacer una farsa de juicio bajo una consigna, y no á proceder por el dictado de su conciencia. Ellos, los defensores, rechazaban esa idea ofensiva para los valientes jefes que componian el consejo, y que solo se habia engendrado con la estraña argumentacion del ciudadano fiscal.

Otro de los defensores, el Sr. Vega, preguntó al señor fiscal en virtud de qué facultades se abrogaba la de no obedecer la orden del Supremo gobierno, que le mandaba se procediera conforme á los artículos comprendidos en la ley de 25 de Enero, del 6.º al 12 inclusive, suprimiendo los restantes y entre ellos el artículo 23. Despues de esplanar el Sr. Jáuregui la defensa, el señor Moreno presentó una protesta formulada en tres proposiciones, y reducida á protestar enérgicamente contra la insercion de las pruebas justificativas agregadas posteriormente al proceso, cuando este habia terminado, cuando se puso en estado de defensa, tanto más cuanto que el fiscal fué advertido oportunamente por los defensores.

Durante el curso de los debates se propuso á Maximiliano ó á sus abogados la si-

guiente cuestion: ¿Quereis asumir toda la responsabilidad de las luchas que han tenido lugar en este país despues de la salida de las tropas francesas? El Emperador respondió: «No, Juarez es el responsable de todo. Despues de la salida de los franceses, le envié un mensajero, y le propuse dar una amnistía general y perdon completo para todos los que están identificados conmigo en la causa imperial. Juarez lo rehusó, y no tenia otro medio que esperar y hacer todos los esfuerzos posibles para proteger á gran parte del pueblo mejicano.»

El tribunal se reunió inmediatamente en sesion secreta para discutir el fallo: á las once y media de la noche terminó sus deliberaciones, y el dia 16 por la mañana se notificó la sentencia, confirmada por el general en jefe, condenando á los procesados á la pena capital.